

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Sábado 10 de Enero de 1981

No. 6

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 612 — Reforma a la Ley Creadora de la Contraloría General de la República	Pág. 49
Decreto No. 613 — Reglamento de Asignación y Uso de Vehículos del Estado	49

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	50
---------------------------------	----

SECCION JUDICIAL

Remate	51
Títulos Supletorios	51
Citaciones	52
Sentencias de Divorcio	53
Declaratorias de Herederos	54
Citaciones de Procesados	56

JUNTA DE GOBIERNO

REFORMA A LA LEY CREADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto No. 612

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Refórmase el Arto. 1 de la Ley Creadora de la Contraloría General de la Contraloría General de la República, del 20 de septiembre de 1979, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 16 del 22 de septiembre de 1979, el cual se leerá así:

"Arto. 1º—Créase la Contraloría General de la República como un Organismo del Estado con autonomía funcional y con independencia de las leyes generales, que de alguna manera puedan afectar y menguar su independencia y autonomía".

Arto. 2º—Se reforma el Arto. 2 de la misma Ley, el cual se leerá así:

"Arto. 2º—La Contraloría General de la República, estará a cargo de un Contralor General y un Sub-Contralor General, que se-

rán nombrados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. La Contraloría General tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer dependencias dentro del territorio nacional".

Arto. 3º—La presente Ley deroga cualquier disposición que se opusiere a lo aquí establecido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

REGLAMENTO DE ASIGNACION Y USO DE VEHICULOS DEL ESTADO

Decreto No. 613

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

El siguiente:

REGLAMENTO DE ASIGNACION Y USO DE VEHICULOS DEL ESTADO

Arto. 1.—El presente Reglamento establece las normas de control y vigilancia de los vehículos del Estado para uso de la administración, sean estos de transporte terrestre, aéreo o acuático.

Art. 2.—Por su asignación y uso, los vehículos del Estado se dividen en tres categorías:

- Los vehículos asignados a los funcionarios que desempeñan cargos representativos en la organización del Estado;
- Los vehículos asignados a las Dependencias Públicas, para el uso de empleados del Estado en misiones de trabajo;
- Los vehículos asignados al transporte

colectivo del personal en las Dependencias del Gobierno.

Arto. 3.—Los vehículos asignados de acuerdo con el Inciso a) del artículo anterior, serán usados discrecionalmente por los funcionarios que desempeñan cargos representativos, a cuyo efecto se consideran como tales los siguientes:

- a) Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional;
- b) Miembros de la Junta Directiva del Consejo de Estado;
- c) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Superior del Trabajo;
- d) Ministros y Vice-Ministros de Estado, y los que tuvieren igual rango de conformidad con la Ley;
- e) Presidentes, Vice-Presidentes, Directores y Sub-Directores de Instituciones del Estado;
- f) Funcionarios de especial rango pertenecientes a Organos del Gobierno Central y a Entes Autónomos o descentralizados, que por razón de su cargo necesitan en forma permanente el uso de vehículos del Estado, previa aprobación de la Contraloría General de la República.

Arto. 4.—Los vehículos asignados de acuerdo con el Inciso b) del Artículo 2 de este Reglamento, serán destinados al servicio de las respectivas dependencias para el trabajo ordinario o extraordinario de las mismas.

Estos vehículos serán usados por los empleados de las Dependencias Estatales en actividades relacionadas con el servicio que desempeñan, o para uso de aquellas personas que por razón o naturaleza de sus labores tienen que desplazarse de un lugar a otro, dentro o fuera de la localidad correspondiente. El uso de estos vehículos para asuntos personales, queda estrictamente prohibido.

Arto. 5.—Los vehículos asignados de acuerdo con el Inciso c) del Artículo 1 de este Reglamento, consistirán en unidades especializadas para el transporte colectivo de personal en las Dependencias Estatales a las que estuvieren destinados, no pudiendo ser usados conforme a lo estipulado en este Decreto en diligencias de carácter particular.

Arto. 6.—El control y vigilancia sobre el correcto uso de los vehículos a que se refiere este Reglamento, estará a cargo de la Contraloría General de la República, quien dictará los instructivos y reglas de procedimiento necesarios para cumplir dichos propósitos, de acuerdo a los requerimientos de cada institución.

Arto. 7.—Los Funcionarios o Empleados serán responsables de los daños que causen dolosamente en los vehículos a que se refiere este Reglamento.

Arto. 8.—Los vehículos a que se refieren los acápites b) y c) del Arto. 1 de este Reglamento, fuera de las horas de trabajo y en días no laborables deberán ser guardados en los correspondientes garages de las dependencias a que han sido asignados.

Estos vehículos no estarán sujetos a la presente disposición, en aquellos casos en que por razones especiales de trabajo tengan que ser usados en horas y días extraordinarios, previa autorización por la autoridad competente de la respectiva dependencia.

Arto. 9.—Los responsables de los Organos o Entidades Estatales que tengan asignados vehículos a los que se refiere este Reglamento, están en el deber de asegurarlos cumpliendo con las normas administrativas que se establezcan.

Arto. 10.—Los vehículos a que se refieren los acápites b) y c) del Artículo 2 del presente Decreto, de cualquier tipo que sean, llevarán en la parte delantera y a ambos lados la siguiente leyenda: El Escudo de Nicaragua dentro de un círculo que dirá "República de Nicaragua, América Central", y en la parte inmediatamente inferior en forma rectangular la siguiente frase: "Propiedad del Pueblo". Las dimensiones serán las siguientes: El diámetro de la circunsferencia del Escudo de Nicaragua será de 30 cms. y 22 cms. El tamaño de las letras del Escudo será de 2 cms. Donde diga "Propiedad del Pueblo" el tamaño de las letras será de 2.5 cms. en un recuadro de 60 cms. de largo y 5 cms. de ancho.

Estas medidas podrán ser variadas en proporción a las dimensiones de los vehículos.

Arto. 11.—Cada entidad será responsable de levantar un inventario físico de los vehículos a su cargo, y pasar una copia del mismo a la Contraloría General de la República dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Reglamento.

Arto. 12.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 7983 — R/F 0108123 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 88, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial, Francisco Plata López que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *María Victoria González Zapata* natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial, Francisco Plata López todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

La extiende el Título de Secretaria Ejecutiva para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos*. El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. — León, 25 de Noviembre de 1980. — *Manuel Mayorga González*. Jefe Control Académico y Director a.i.

Reg. No. 7977 — R/F 0122243 — \$ 75.00

Noemí de Jesús Bolaños Morales, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Licenciada en Ciencias de la Enfermería.

Universidad Politécnica de Nicaragua

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

SECCION JUDICIAL**Remate**

Reg. No. 7958 — R/F 0094475 — Valor C\$ 300.00

Diez mañana, dieciséis Enero mil novecientos ochentuno, subastaránse finca: Los Dolores, cien manzanas, sitio Hato Viejo, jurisdicción Somoto, lindante: Occidente, Benito Núñez, Eddy Alberto Espinoza Izaguirre Oriente, Hato Nuevo; Norte, Adrián Estrada, Carlos Gadea; Sur, Eduardo Cruz, Juan Betanco. Finca: El Horno, ubicada sitio Li-guaje, Santa Cruz de Caire, Hato Nuevo, un mil manzanas, lindante: Oriente, Antonio Espinal Sandoval, sitio abierto Santa Cruz de Caire; Occidente, Leonila Espinoza, Lillia y Alba Espinoza

Izaguirre; Sur, José Benito Núñez, sitio Hato Nuevo; Norte, Leonila Espinoza Izaguirre.

Ejecuta: Banco de América Estell.

Ejecutado: Eddy Alberto Espinoza Izaguirre. Base Subasta: Quinientos sesenta y seis mil cuarenta y siete córdobas, veintiséis centavos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estell tres diciembre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampo R., Secretario. 3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 8073 — R/F 0108538 — Valor C\$ 75.00

María Elsa Prado, solicita Supletorio urbano. — León, Lindante: Norte, mediando calle, Anibal Centeno; Sur, Noel Mendoza; Este: Isidro Roa; Oeste; Francisco Vázquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veintiocho Octubre mil novecientos ochenta. — Orlando Nogueira, Secretario. 3 1

Reg. No. 8081 — R/F 0080268 — Valor C\$ 150.00

Francisco Rodríguez Vargas, solicita Título Supletorio, propiedad urbana solar midiendo trece metros frente a la calle, veinticuatro metros fondo con su casa habitación ubicada ciudad Teustepe, este Departamento, Oriente, Ramón Rodríguez; Poniente, casa Comunal; Norte, casa Comunal, Timoteo Rodríguez; Sur, Vicente Romano, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, seis Diciembre mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A., — J. Guzmán G., Secretario. 3 1

Reg. No. 8082 — R/F 0080301 — Valor C\$ 150.00

Martha Maldonado de Cubas, solicita Título Supletorio, propiedad urbana Barrio "El Socorro", Norte, dieciocho metros y cuarenta pulgadas; Sur, catorce metros y setenta pulgadas. Este nueve metros; Oeste, diez metros y cuarenta pulgadas. Norte, Gregorio Cerda; Sur, Genoveva García; Este, Miguel Pacheco; Oeste, Wilfredo Cubas.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, nueve Diciembre mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Secretario. 3 1

Reg. No. 8083 — R/F 994632 — Valor C\$ 75.00

Chepita (Josefa) Mena de Romero, solicita Supletorio Urbano Nandaime.

Norte, Margarita Cisneros; Sur, Dionisio Guevara; Este, Lola Acevedo; Oeste, Juana López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, quince Diciembre mil novecientos ochenta. — Violeta Guevara, Secretaria. 3 1

Reg. No. 8084 — R/F 994149 — Valor C\$ 75.00

Dámaso Raudex Cerda, solicita Supletorio Urbano esta ciudad, Linda: Norte, Heberto Alvarez; Sur, Gertrudis Jiménez; Este, y Oeste, Finca San Antonio.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, cuatro Diciembre mil novecientos ochenta. — Violeta Guevara, Secretaria. 3 1

Reg. No. 8148 — R/F 3094641 — Valor C\$ 75.00

Fausto Benavides Blandón, solicita Supletorio urbano Estell, lindante: oriente, Petronila Figueroa; Occidente, Susana Hernández; Norte, Rosa Pastora; Sur, Gloria Hernández.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, Once Diciembre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R. Srío.

3 1

Citaciones

Reg. No. 8087 — R/F 0123244 — C\$ 50.00

Cítase a Juan de Dios Pastora, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, para que en el término de veinte días concurra personalmente o por Apoderado hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Prendario que tiene establecido Banco de América bajo Apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no concurre.

Managua, once de Diciembre de mil novecientos ochenta. — Margarita Cuadra Caballeros, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 8118 — R/F 0136897 — C\$ 75.00

Cítase a la señora Josefina Paiz de Nickiford, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación del presente Edicto concurra personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad para hacer uso de sus derechos en virtud de la demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término señalado.

Managua, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

1

Reg. No. 8119 — R/F 0136895 — C\$ 75.00

Cítase al señor Hsu Hsing Hua, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación del presente Edicto comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular con Procedimientos Bancarios promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante Apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de Ley.

Managua, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

1

Reg. No. 8120 — R/F 0136894 — C\$ 75.00

Cítase a la señora Estela Marina Vargas

de Jirón conocida como Daysi Vargas de Jirón para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación del presente Edicto, comprazeca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular con Procedimientos Bancarios promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante Apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de Ley.

Managua, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

1

Reg. No. 8121 — R/F 0136893 — C\$ 75.00

Cítase a los señores Jaime Heriberto Araujo Meléndez y Nubia del Socorro Jaen de Araujo, conocida como Pastora Cristina Jaen de Araujo, para que en el término de (20) días a partir de la publicación del presente Edicto, comprazeca personalmente o por medio de Apoderado para hacer uso de sus derechos ante esta autoridad en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular con Procedimientos Bancarios que en su contra ha promovido Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante Apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardadores Ad-Litem si no comparecen en el término de Ley.

Managua, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

1

Reg. No. 8122 — R/F 0136891 — C\$ 75.00

Cítase a los señores Marco Antonio Ortiz Sánchez y Aura Elena Cuadra de Ortiz, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación del presente Edicto, concurren personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad para hacer uso de sus derechos en virtud de la demanda Ejecutiva Singular con Procedimientos Bancarios promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante Apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término señalado.

Managua, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

Reg. No. 8123 — R/F 0136892 — C\$ 75.00

Cítase a los señores Elga Howay de Aragón y Leopoldo Aragón Gómez, para que en el término de veinte (20 días a partir de la publicación del presente Edicto concurra personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad para hacer uso de sus derechos en virtud de la demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante Apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardadores Ad-Litem si no comparecen en el término de Ley.

Managua, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

1

Reg. No. 8124 — R/F 0136890 — C\$ 75.00

Cítase a la señora Rosa Elvira Fuentes de Toledo, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación del presente Edicto comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad para hacer uso de sus derechos en virtud de la demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA) mediante Apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de Ley.

Managua, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Gerónimo Barberena S., Secretario.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7996 — R/F 0054661 — C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de Matagalpa, a las once de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta declárase disuelto por abandono manifiesto, matrimonio civil que une a los cónyuges Lidia de la Concepción Balmaceda de Chavarría, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio y José Benito Chavarría Alemán, mayor de edad, casado, y de otras generales ignoradas.

Matagalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Azucena Zapata Kollerbohn, Secretaria.

Reg: No. 8005 R/F 0034121 - Valor C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintiuno

de octubre de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Victorino Hernández Méndez, albañil y Mariana del Socorro Castellón Rodríguez, de oficios domésticos; los dos mayores de edad, casados y de este domicilio. — León, seis de noviembre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8027 R/F 0034214 Valor C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del nueve de Octubre del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Efraín Solís Chávez, Empresario, y Luz María Moreno Avendaño, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8028 R/F 0034141 Valor C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos por más de cinco años del matrimonio civil contraído por los señores Efraín García C., oficinista y con domicilio en la ciudad de Corinto y Rosa Ingram, ama de casa y con domicilio en la ciudad de Managua, ambos mayores de edad y casados.

León, ocho de noviembre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8029 R/F 0034691 Valor C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve de la mañana del seis de Noviembre corriente declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Miguel Angel Gómez Pérez, chofer, y Sofía Orozco Salazar, Secretaria, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Nagarote de la jurisdicción del Departamento de León.

León, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8030 R/F 0034979 Valor C\$ 150.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cin-

cuenta minutos de la mañana del seis del corriente mes, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges por mas de cinco años, el matrimonio civil contraído por los Señores José Agustín Reyes Bolaños, conocido como José Noel, Noel A., y Noel Reyes, mecánico y de este domicilio, y Emma Victoria Oconor, modista, actualmente con domicilio y residencia en Encino, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, ambos mayores de edad y casados.

León, veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8031 R/F 0030585 Valor \$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los Señores Ramón Urcuyo Montoya, agricultor y María Ríos Castellón de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casado y de este domicilio.

León, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8032 R/F 0031545 Valor \$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del once de septiembre de mil novecientos, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Juan Antonio Cano Sarria conocido como Manuel Cano Sarria, mayor de edad agricultor y Dora Matilde Ubilla Boniche, de dieciséis años de edad, de oficios propios del hogar, ambos casados y del domicilio de Chinandega.

León, tres de octubre de mil novecientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg: No. 8033 R/F 0033452 Valor \$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil de Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del diez de Octubre corriente, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Gilberto García Ocampo, de veintiún años de edad, obrero, y María Argentina Rivera Quiróz, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de La Paz Centro y casados.

León, veintiocho de Octubre de mil nove-

cientos ochenta. — Raúl B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7984 — R/F 0062939 — \$ 50.00

Carmen Dávila Pineda, solicita sean declarados sus menores hijos Rigoberto Dolores y Marvin Ramón, ambos apellidos Dávila, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejara Rigoberto Doña Saldaña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, 4 Diciembre de mil novecientos ochenta. — taria.

1

Reg. No. 7985 — R/F 984483 — \$ 75.00

Declaratoria de Herederos en la Sucesión del Señor "Simón García Castro"

Jacinto Adrián García Castro, solicita declararse herederos de mi señor padre Simón García Castro, en unión de mis hermanos: Félix Pedro; Nieves; Simón, Coronado, Andrés, Hilda, Evangelina, Herlinda; todos de apellidos García Castro. Bienes detallados en solicitud.

Juzgado de Distrito de lo Civil. — Jinotega, cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Guadalupe Jarquín de Hernández, Secretaria del Juzgado de Distrito, Civil del Departamento de Jinotega.

1

Reg. No. 7988 — R/F 0061385 — \$ 50.00

Mariano José Navarro Soza, unión hermana Carmen María Navarro Soza de Montealegre, solicitan declaráranseles únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre Mariano Navarro Gasteazoro, y a la señora María Virginia Soza viuda de Navarro, por lo que hace a la cuarta conyugal.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. — Chinandega, seis noviembre mil novecientos ochenta. — María Eumelia González R., Secretaria.

1

Reg. No. 7989 — R/F 987063 — \$ 25.00

Juana Bautista Castillo, unión hermanos, solicitan declaráranseles herederos, derechos, bienes, acciones causante. Paula Castillo Obando.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. — Jinotepe, veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta. — Alfa Zapata López, Secretario.

1

Reg. No. 7990 — R/F 987320 — \$ 25.00

Ana Espinoza Alfaro. Solicita Declara-

toria Herederos, derechos, bienes, acciones. Causante, Vicente Hemilio Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, Noviembre seis mil novecientos ochenta. — César S., Velázquez, Secretario.

1

Reg. No. 7991 — R/F 987250 — \$ 25.00

Gonzalo Narváez Salinas, y esposa solicitan Declaratoria Herederos, Causante su hija Martha Xiomara Narváez Lovo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. — Jinotepe, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Oscar S. Velásquez R., Secretario.

1

Reg. No. 8136 — R/F 0114317 — \$ 35.00

Seima Coe de Tom y Mavis Brooks Morrison solicitan se declare herederos de Iris Morrison, quienes crean tener igual o mejor derecho opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, Diciembre nueve 1980. — Henríquez. — J. J. Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 8137 — R/F 0114318 — \$ 35.00

Eugene Gilbert Casanova solicita se declare heredero su padre Ferdinand Casanova, quien tenga igual o mejor derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields, Diciembre nueve de mil novecientos ochenta. — Henriquez, — J. J. Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 8154 — R/F 985105 — C\$ 50.00

Paula Hilaria Aguirre de Rivera, solicita declárase heredera, de su hermano Tranquilino Aguirre Alaniz.

Bienes detallados en solicitud.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil — Jinotega, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. — Guadalupe J. de Henríquez, Secretaria del Juzgado de Distrito, lo. Civil del Departamento de Jinotega.

Reg. No. 8149 — R/F 0094642 — \$ 50.00

Juana Paula Rodríguez Molina, solicita que unión sus hermanos Gregorio Rafael y Francisco Rodríguez Molina, sean declarados herederos bienes derechos y acciones dejados por muerte su padre Erasmo Rodríguez Montenegro. — Bienes: urbano en Estelí; rústico en el regadío.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, once Diciembre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R., Secretario.

1

Reg. No. 8144 — R/F 0049322 — C\$ 75.00

Felipe Antonio Flores Romero, solicita declarársele heredero de todos los bienes derechos y acciones, dejó Carmen Flores Cajina, también conocida como Carmela Flores Cajina.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. — M. R. de García. — Ronald Reyes H., Secretario.

1

Reg. No. 8164 — R/F 0049323 — \$ 75.00

Martha Ligia Fonseca Espinoza, solicita declárasele heredera de todos los bienes, derechos y acciones, dejó Isabel Espinoza Báez, unión hermanos: Hernaldo, Manuel, Adrián, Victorino, Sofonía y Josefa y Marcos todos de apellido Fonseca Espinoza, con Excepción de Manuel y Josefa que son de apellidos Espinoza Fonseca.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta, M. R., de García, — Ronald Reyes H., Secretario.

1

Reg. No. 8167 — R/F 0136447 — \$ 75.00

Santiago Hernández López, mayor de edad, soltero, Licenciado in-fieri en Administración de Empresas y de este domicilio, solicita se le declare heredero de su tío Adán Hernández Calderón, quien fue mayor de sesenta y cinco años de edad, soltero, negociante y de este domicilio. Interesados opónganse en el término de ley.

Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, once de Diciembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales G., Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 8170 — R/F 0044598 — \$ 50.00

Buenaventura Alemán de Ortiz, pide decláresele heredera unión hermanos Emilio, Ernestina y Eva, todos apellidos Alemán de los bienes su difunta madre María Espinoza viuda de Alemán.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, Noviembre diez y ocho, mil novecientos ochenta, — Juez.

1

Reg. No. 8174 — R/F 0137265 — \$ 100.00

Juana Francisca Navarrete Flores viuda de Hernández. En nombre Propio y en su carácter personal solicita declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones del causante señor Fernando Hernández Rivera. Y consiste en una Propiedad que se encuentra inscrita con el No. 44337. Tomo: DCXVII. Folio: 47-8. Asiento 2o. y tiene los siguientes lin-

deros: Norte: Lote de José de Jesús Lored. Sur: Lote José Jirón Cruz. Este Julio Lalinde y Oeste: Blanca de Huete.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del día once de Diciembre de mil novecientos ochenta. — Dr. Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito. — Armando Galo Aralca, Secretario.

1

Reg. No. 8095 — R/F 0108835 — ₡ 50.00
María Aurelia Martínez Rojas, solicita declararse heredera bienes, derechos, acciones, unión hermano. Fallecer dejara: Juana de Jesús Rojas Palacios de Martínez. Señalo Bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro noviembre mil novecientos ochenta. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

1

Reg. No. 8113 — R/F 994518 — ₡ 25.00
Ana Ventura Reyes Domínguez, solicita se le declare heredera de su hermano Prbo. Rafael Angel Reyes Domínguez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco diciembre de mil novecientos ochenta. — A. Bermúdez, Srio.

1

Reg. No. 8092 — R/F 0136540 — ₡ 50.00
Guadalupe Mayorga viuda de Espinoza, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de los bienes, derechos y acciones de su esposo José de Jesús Espinoza.

Oposiciones en el término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, quince diciembre de mil novecientos ochenta. — Dr. Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 8105 — R/F 0123565 — ₡ 50.00
María Auxiliadora Centeno Vásquez, solicita que se le declare única y universal heredera de los bienes que al morir dejó Luis Felipe Centeno Mejía.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — Daniel Alvarado Ramírez, Secretario.

1

Reg. No. 8096 — R/F 0136818 — ₡ 75.00
Delfina Pastora Tablada Obando de Lam, presentose a este Juzgado pidiendo declarase heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su querida madre Genoveva Salvadora Obando de Tablada.

Quien tenga mejor derecho presentese a este Juzgado a deducir oposición.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, nueve días del mes de diciembre mil

novecientos ochenta. — Kant Henriquez C. — J. J. Malespín C., Srio.

Es conforme con su original Bluefields, nueve de diciembre mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín C., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 118

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Lechado Cerna, quien es de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación cometido en las personas de Lucrecia de la Concepción Espinoza Pulido de diez y nueve años de edad, y María de los Angeles Espinoza Pulido de dieciocho años de edad, ambas solteras, ama de casa y del domicilio de Ciudad Darfo y de Robo, cometido en bienes de Calixto Miguel Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ciudad Darfo de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuerdase a la Autoridad la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — F. Gutiérrez M., Juez de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, J. S., Secretaria.

Juzgado de Distrito para lo Criminal Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez de Distrito para lo Criminal Matagalpa.

1

Reg. No. 119

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Rugama Monge, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Toro jurisdicción de Río Blanco de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Asesinato Frustrado, en la persona de Jorgue Gutiérrez Valle, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Malacaguas jurisdicción de Río Blanco de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — F. Gutiérrez M., Juez de Distrito para lo Criminal de Matagalpa. — J. S., Secretaria.

Juzgado de Distrito para lo Criminal Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez de Distrito para lo Criminal Matagalpa.

1